



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL
No. OM-INDE-126-2018
“Servicio de Vigilancia para Instalaciones del INDE en el Estado”

MINUTA

Minuta de trabajo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en lo sucesivo el “Comité”, referente a la Licitación Pública Regional No. **OM-INDE-126-2018**, correspondiente a la contratación del “**Servicio de Vigilancia para Instalaciones del INDE en el Estado**”.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **13:15 horas** del día **10 de agosto de 2018**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno los integrantes del “Comité”, por lo que la **C. Grecia Patricia Tamayo Tamayo**, en su calidad de presidente del “Comité”, en uso de la voz comunica a los presentes que el motivo de la reunión, obedece a que una vez concluida la Sesión de Junta de Aclaraciones celebrada el día 09 (nueve) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), dentro del procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Regional **OM-INDE-126-2018** relativo al “**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA INSTALACIONES DEL INDE EN EL ESTADO**”, se percató que un cuestionario de 08 (ocho) preguntas, enviado por la empresa VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL, V.A.P.E. S.A. DE C.V. a la cuenta de correo electrónico institucional señalada para tales efectos, se encontraba almacenado en la bandeja de “correo no deseado”, esto a causa de un error del propio sistema de cómputo, motivo por el cual dicho cuestionario no fue tomado en cuenta al momento de celebrar la junta de aclaraciones, sin embargo una vez corroborado que dicho correo sí fue enviado en tiempo y forma, toda vez que en fecha 07 (siete) de agosto del presente año a las 12:00 horas venció el plazo para la recepción de cuestionarios y de los datos registrados en el correo electrónico enviado desde la cuenta luis.alvaro@vapeseguridad.com se desprende que este fue enviado en fecha 07 (siete) de agosto del 2018 a las 09:44 horas, y a efecto de no vulnerar el derecho con que cuentan todos los interesados que hayan adquirido sus bases correspondientes a formular aclaraciones, es que se procede a dar respuesta a las mismas, al tenor de lo siguiente:

SAIDA ELENA FELIX ONTIVEROS, en mi carácter de Administrador Único de la empresa **VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL, V.A.P.E., S.A. DE C.V.**, de nuestra intención atendiendo a lo manifestado en los puntos 5., 5.1, de la convocatoria de **Licitación Pública Regional OM-INDE-126-2018**, solicitamos las aclaraciones a la misma sobre los cuestionamientos que a continuación presentamos:

1. Dentro del punto determinado como "DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL TOTAL DE LAS PARTIDAS": "CONSIGNAS PARA GUARDIAS DE SEGURIDAD CAR ENSENADA (Partida 5), punto *4 (tomar lecturas de la luz V el agua); se solicita de la Convocante se retire dicha consigna por ser única y exclusiva de un área de mantenimiento y nada tiene que ver con seguridad.

Respuesta: No se acepta su propuesta.

2. Dentro del punto determinado como "DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL TOTAL DE LAS PARTIDAS", "CONSIGNAS PARA GUARDIAS DE SEGURIDAD CAR ENSENADA (Partida 5), punto *5, se refiere al cobro de una tarifa de \$10,00 pesos por concepto de acceso al frontón, se solicita de la Convocante se retire dicha consigna, al no ser una actividad vinculada de responsabilidad en seguridad y vigilancia, correspondiendo única y exclusivamente para un área de administración.

Respuesta: No se acepta su propuesta.

3. Dentro del punto determinado como "DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL TOTAL DE LAS PARTIDAS", "CONSIGNAS PARA GUARDIAS DE SEGURIDAD CAR ENSENADA (Partida 5), punto *8, se refiere a recibir bajo consigna diversos equipos pero de igual manera refiere la recepción de dinero de frontón, por lo cual se solicita de la convocante se retire dicha consigna por no ser de orden de seguridad y vigilancia, correspondiendo única y exclusivamente de carácter administrativo; conllevando una responsabilidad por la cual mi representada no puede y no debe de tener un control por lo ya manifestado, por ser exclusivamente de orden administrativo.

Respuesta: No se acepta su propuesta.

4. Dentro del punto determinado como "DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL TOTAL DE LAS PARTIDAS": "CONSIGNAS PARA GUARDIAS DE SEGURIDAD CAR ENSENADA (Partida 5), punto *13, la cual manifiesta que deberá de informar al Coordinador de Servicios Generales, entre otras situaciones, la asistencia de personal de limpieza y de administrativos, Consigna que se solicita sea desechada por notoriamente improcedente, al ser única y exclusivamente de carácter administrativo y nada tiene que ver con la seguridad y vigilancia.

Respuesta: No se acepta su propuesta.

5. Dentro del punto determinado como "DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL TOTAL DE LAS PARTIDAS", EQUIPO A ENTREGAR AL INICIO DEL SERVICIO POR PARTE DE LA EMPRESA LICITANTE PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS INDICADOS EN CADA PARTIDA EN LA PARTICIPA, punto *4, Consideramos innecesario el equipo denominado celular con GPS para ubicación exacta del guardia de seguridad, para lo cual Solicitamos se retire dicho equipo, toda vez que los equipos con dicha aplicación solo manejan un

aproximado dentro del punto a vigilar; teniendo que cargar el costo a la cotización para la propuesta económica y por ende un incremento a la Institución, sin obtener el resultado que se pretende.

Respuesta: No se acepta su propuesta.

6. Dentro del punto 8. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPOSICION, inciso L, se solicita exámenes Antidoping por el Sector Salud, por lo que **se solicita de la Convocante se admitan exámenes de diverso laboratorio particular**, al no contar las Instituciones del sector salud con expedición de esos exámenes, o que indique de cuales Instituciones pueden ser admitidos, dejando en estado de desigualdad y limita a quienes no cuentan con este requisito, el cual no es necesario para la contratación del personal y de igual manera la Secretaria de Seguridad Publica por quienes nos regimos las empresas de seguridad privada no lo exige para registrar a los elementos para los tramites respectivos, solventando el impugnado requisito con exámenes expedido por particulares.

Respuesta: Apegarse a lo solicitado en Bases de la presente Licitación.

7. Dentro del punto 30. FIRMA DEL CONTRATO, inciso 30.1, se cita que el licitante ganador deberá pasar a firmar el contrato dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la notificación de fallo. **Solicitamos de la convocante se ponga a la vista de los licitantes el modelo de contrato a signar** a efecto de ser susceptible de aclaración dentro de la licitación que nos ocupa. Lo anterior según lo versa el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en relación al 45 de la misma ley, en forma supletoria de la estatal y ante la supremacía de dicha ley, según reza el artículo Constitucional 133.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Respuesta: La Convocante se reserva el derecho de proporcionar dicha información, ya que no lo cree relevante para el presente procedimiento.

8. Dentro del punto 32. PENAS CONVENCIONALES, inciso 32.1, se habla de penas convencionales para el caso de incumplimiento al presente contrato, **¿La convocante se refiere a sancionar con el uno por ciento 1%, por cada falta en que incurra en lo personal cada uno de los elementos dispuestos para la prestación de los servicios que se licitan, o a que se refiere?**

Respuesta: La sanción se refiere a cada día natural de retraso de el servicio no prestado conforme a los términos del presente procedimiento.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente reunión de trabajo, por lo que para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación firmaron de conformidad el presente documento las personas que intervinieron en este acto.

**“EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**

“EL PRESIDENTE”



GRECIA PATRICIA TAMAYO TAMAYO

Jefa Del Departamento de Invitaciones y Licitaciones, en Suplencia de la Oficial Mayor De Gobierno, según lo dispuesto en el inciso C) del último párrafo del Artículo 13 del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

“VOCAL”

ORGANO REQUIRIENTE



ELOISA CAMPOS GARCIA

En representación del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California

“VOCAL”



CARLOS FIGUEROA ABOYTIA

En suplencia del Jefe del Departamento Administrativo de la Oficialía Mayor

“COMPRADOR”



LUCIANO ALFONSO PEREGRINA VERDUGO

Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno